SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la ciudad de Hijon a seis dias del mes de julio de mill y seiscientos y sesenta y un años se juntaron a tratar y conferir las cosas de las dos mag.des divina y humana, bien y buen gobierno desta republica y de los pobres sus mrds. del concejo justicia y regimiento de esta ciu.d y capitulares del siguiente

Su mrd. de Don Esteban Corbalan collado al Cal de ordinario de esta ciu.d por su mag.d en el estado de hijosdalgo

Su mrd. de [illegible] Pedro Fes. caballero al Cal de ordinario de esta ciu.d por su mag.d en el segundo estado su compañero

Don [illegible] Rex.or perpetuo de esta ciu.d = Don [illegible] Copel procurador sindico general de esta ciu.d

Don Luis Lopez Robles Rex.or = Don Juan Fab.o Albarez Rex.or

Los quales juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre, despues de haber sido citados por lo [illegible] de claro haberlo [illegible] los presentes [illegible] los ausentes en sus casas para este ayuntamiento [illegible] cuerdo, se trato y con [illegible]

[illegible] Su mrd. del dho Don Esteban Corbalan collado al Cal de ordinario en el estado noble, dijo, q. nombra por su teniente de Rex.or perpetuo de esta ciu.d en el oficio q. su mrd. tiene por titulo de su mag.d y mrd. a Don [illegible] Lopez su primo Rex.or de esta ciu.d en quien concurren las calidades q. se requieren para lo usar y exercer, al qual le nombra por el tiempo q. su mrd. fuere al Cal de, y despues, por el tiempo de la voluntad de su mrd. para q. en sus ausencias y enfermedades, pueda usar y exercer el dho offi.o de tal Rex.or con las gracias mrds. y preheminencias en el dho Real titulo contenidas; concurriendo a los ayuntamientos, en presencia de su mrd. en el tiempo q. fuere al Cal de, y despues no concurriendo a un mismo tiempo; pidio su cumplimiento de justicia y testimonio &c.a = y visto por sus mrds. y e